

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	------------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>A-021-2021</b>
<b>PERSONAS NOTIFICAR</b>	<b>A YENNY TRIANA LOZANO C.C. N° 65.588.062 Y MAURICIO ALVAREZ GUZMAN C.C. N° 93.152.919</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>20 DE ABRIL DEL 2022</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07: 00 a.m., del día 26 de abril de 2022

  
**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común - Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 26 de abril de 2022 hasta las 6:00 pm.

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

*Elaboró: Juan M. Sánchez P.*

Aprobado 19 de noviembre de 2011

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

Ibagué, 20 de Abril de 2022.

<b>PROCESO No. :</b>	A-021-2021
<b>DEUDOR :</b>	YENNY TRIANA LOZANO
<b>C.C :</b>	65.588.062
<b>DEUDOR :</b>	MAURICIO ALVAREZ GUZMAN
<b>C.C :</b>	93.152.919
<b>CONCEPTO</b>	ALCANCE FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 056 de 2020 y 091 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Fallo No. 016 del 16 de Diciembre de 2020, confirmado mediante Auto Interlocutorio N°003 del 18 de Febrero de 2021, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal fallo con responsabilidad fiscal en cuantía de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE (\$7.532.560,29) en contra de la señora YENNY TRIANA LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía Numero 65.588.062 de Saldaña, en su calidad de Secretaria de Hacienda y Tesorería del Municipio de Saldaña, cargo ejercido en el periodo comprendido entre el 1° de Julio de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por el daño patrimonial producido al erario público con ocasión a los hechos que son objeto del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-078-016, adelantado ante la Administración Municipal de Saldaña.

Así mismo, mediante el Fallo No. 016 del 16 de Diciembre de 2020, confirmado mediante Auto Interlocutorio N°003 del 18 de Febrero de 2021, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal fallo con responsabilidad fiscal en cuantía de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$6.651.215,30) , en contra del señor MAURICIO ALVAREZ GUZMAN identificado con Cedula de Ciudadania Numero 93.152.919 de Saldaña, en su calidad de Secretario de Hacienda y Tesorería del Municipio de Saldaña, durante los periodos comprendidos entre el 2 de Enero de 2012 hasta el 10 de Enero de 2013 , por el daño patrimonial producido al erario público con ocasión a los hechos que son objeto del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-078-016, adelantado ante la Administración Municipal de Saldaña.

Como tercero civilmente Responsable la compañía de seguros LA PREVISORA S.A quien expidió el seguro manejo póliza global sector oficial N° 1004178 con fecha de expedición 10 de Enero de 2012, con vigencia asegurada de 4 enero de 2012 hasta el 4 de enero de 2013, por valor asegurable de veinte millones de pesos (\$20.000.000); amparándose allí cobertura global de manejo, por el daño patrimonial producido al erario público con ocasión de los hechos que son objeto del proceso N° 112-078-016, en cuantía de SEIS



MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$6.651.215,30).

Que contra del Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 016 del 16 de Diciembre de 2020, fue recurrido, el cual fue debidamente resuelto con Auto Interlocutorio del 18 de Febrero de 2021, decidiéndose no reponer.

Posteriormente, mediante Auto del 12 de Marzo de 2021, se surtió el Grado de consulta dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-078-2016, quedando el Fallo con Responsabilidad Fiscal debidamente ejecutoriado desde el día 17 de Marzo de 2021.

Que la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avoco conocimiento el 06 de Abril de 2021 del proceso de cobro coactivo contra los señores MAURICIO ALVAREZ GUZMAN y YENNY TRIANA LOZANO derivado del Fallo con Responsabilidad Fiscal mencionado anteriormente.

Así mismo, el 25 de Noviembre de 2021 se ordenó el Archivo del Cobro Coactivo respecto del vinculado como Tercero Civilmente responsable LA PREVISORA S.A compañía de seguros, con NIT 860.002.400-2 en razón al pago realizado el día 20 de Abril de 2021, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$4.384.415,30).

De igual forma, el 22 de Diciembre de 2021 se libró mandamiento de pago, notificado por Correo Electrónico el día 24 de Febrero de 2022, al señor MAURICIO ALVAREZ GUZMAN, venciendo termino para presentar excepciones el día 17 de Marzo de 2022 sin presentar escrito sobre el particular; igualmente se notifica por aviso (página web) desde el día 02 de Marzo de 2022, venciendo los términos para presentar las excepciones el día 31 de Marzo de 2022, sin presentar escrito alguno.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva (E) de la Contraloría departamental del Tolima,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Ordenar seguir adelante la ejecución, dentro del proceso de coactivo N° A-021-2021 en contra de los señores YENNY TRIANA LOZANO identificada con Cedula de Ciudadanía N° 65.588.062 en calidad de Secretaria de Hacienda y Tesorería del Municipio de Saldaña durante los periodos comprendidos entre el 2 de Enero de 2012 hasta el 10 de Enero de 2013 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE (\$7.532.560,29) y a MAURICIO ALVAREZ GUZMAN, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.152.919 en su calidad de Secretario de Hacienda y Tesorería del Municipio de Saldaña, durante los periodos comprendidos entre el 2 de Enero de 2012 hasta el 10 de Enero de 2013, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.354.488), de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 22 de Diciembre de 2021.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Practíquese la liquidación del crédito y las costas del proceso.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese decretar y practicar las medidas cautelares a que haya lugar y el remate de los bienes debidamente secuestrados, según sea el caso.

**ARTICULO CUARTO: -** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MAGALY CARO GALINDO**  
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E)